II. Autoridades y Personal
B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 17 de noviembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se prorroga el plazo establecido para la resolución de los Concursos de Méritos convocados por las Ordenes de 26 y 30 de agosto de 1994 (CM.09/94, CM.05/94 y CM.13/94) II.B.264

Debido a las numerosas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las diversas Consejerías y en vista de que el próximo día 19 y 22 de noviembre concluyen los plazos de resolución de las Ordenes de 26 y 30 de agosto por la que se convocan concursos para la provisión de puestos de trabajo en Vicepresidencia (CM.09/94) y en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (CM.05/94) y en la Consejería de Agricultura y Alimentación (CM.13/94).

DISPONGO

Artículo Primero.— Se prorroga un mes, el plazo establecido en el artículo tercero del Decreto 8/89, de 24 de febrero para la resolución de los concursos de méritos convocados por las Ordenes de 26 y 30 de agosto de 1994.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional II.B.263

Aprobada por la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, la convocatoria anual de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha de publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja, con la relación de vacantes de esta Comunidad Autónoma, según se establece en la Orden de 10 de agosto de 1994. En cumplimiento de este requisito, con independencia de la publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, se publica a continuación la Resolución de 28 de octubre de 1994, por la que se efectúa la referida convocatoria.

Ha de observarse que el plazo para presentar las solicitudes de participación se cuenta desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y que tales solicitudes deben dirigirse a la Subdirección General de la Función Pública Local, según lo dispuesto en la tercera de las bases comunes.

Logroño, a 16 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de 28 de octubre de 1.994 de la Dirección General de la Función Pública por la que se efectúa convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

De acuerdo con la regulación sobre convocatoria de concurso unitario contenida en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1.994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a este personal.

De acuerdo asimismo con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso unitario, para cubrir puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con sujeción a las siguientes bases:

A - BASES COMUNES:

Primera.—Puestos.

Se ofrecen los puestos reservados a habilitados nacionales que estando vacantes con anterioridad a 26 de febrero de 1.994 no fueron ofertados por las Corporaciones Locales respectivas en el concurso ordinario publicado por Resolución de dicha fecha, ni en el ordinario que se publica simultáneamente con el presente concurso unitario; se ofrecen asimismo aquéllos puestos vacantes, que las Corporaciones interesadas han acordado incluir en este concurso unitario de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 25 del citado Real Decreto.

Unos y otros figuran en el Anexo I.

Segunda.— Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la Subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

— los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

— los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

— los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

— los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

— los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

— los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.— Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Publica Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.— 28071, Madrid), la siguiente documentación:

— Solicitud de participación con expresión de los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

— Orden de prelación de adjudicaciones, que habrá de ser único y comprensivo de puestos solicitados tanto en éste concurso unitario como en el ordinario que se publica simultáneamente, y único asimismo para todas las Subescalas y Categorías a que se concurse.

— Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica respecto de los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan aprobado de acuerdo con lo que se establece en el apartado "B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS".

2. Cuando se soliciten exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación citada se dirigirá a la Comunidad Autónoma, (Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria-Gasteiz).

3. La documentación habrá de presentarse en los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

Cuarta.— Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la resolución de fecha 28 de octubre de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos